



WALTER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 319 Fecha: 26 JUN. 2019

Resolución Gerencial General Regional N° 159 -2019- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 26 JUN. 2019

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 126-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 31 de mayo de 2019; el Informe N° 211-2019-GRC/GA de fecha 17 de junio de 2019, el Informe N° 658-2019-GRC/GAJ de fecha 24 de junio de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 126-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 31 de mayo de 2019 se aprobó la **TERCERA MODIFICACIÓN** al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao correspondiente al Año Fiscal 2019, dadas la INCLUSIÓN y EXCLUSIÓN solicitadas por las áreas usuarias, según lo expuesto por la Oficina de Logística en el detalle del ANEXO adjunto, el mismo que forma parte integrante de dicha Resolución;

Que, mediante el Informe N° 211-2019-GRC/GA de fecha 17 de junio de 2019, el Gerente de Administración da cuenta que a través del Informe N° 1601-2019-GRC/GA/OL de fecha 05 de junio de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística ha informado sobre la comisión del error material contenido en el Tipo de Proceso, señalado como número de referencia 1 del ANEXO de la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR, al haberse consignado como "TIPO DE PROCESO: ADJUDICACION SIMPLIFICADA", siendo lo correcto "TIPO DE PROCESO: CONTRATACIÓN DIRECTA", para el Servicio de "Contratación de Póliza de Seguros de Riesgos Personales del Gobierno Regional del Callao", lo que efectivamente se verifica de la citada Resolución Gerencial General Regional;

Que, a través del Informe N° 658-2019-GRC/GAJ de fecha 24 de junio de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica informa que los hechos se encuadran en el supuesto error material previsto por el artículo 212° del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS de fecha 22 de enero de 2019, por lo que es procedente rectificar lo señalado en el número de referencia 1 del ANEXO de la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR, únicamente en el extremo que se consignó como "TIPO DE PROCESO: ADJUDICACION SIMPLIFICADA", siendo lo correcto se consigne "TIPO DE PROCESO: CONTRATACIÓN DIRECTA", para el Servicio de "Contratación de Póliza de Seguros de Riesgos Personales del Gobierno Regional del Callao"; destacando que no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en este orden de ideas y en el marco de aplicación del principio de verdad material, la autoridad emisora del presente acto ha verificado por todos los medios disponibles la verdad de los hechos y documentos que sustentan el presente pronunciamiento que se emite sobre la base de los actuados remitidos por el Gerente de Administración, conforme a los Informes de Vistos, de los que queda establecido que efectivamente existe el error material señalado en aquellos;



Que, en ese sentido el artículo 212° del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS de fecha 22 de enero de 2019, establece que *“los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales Ley N° 27867, por lo prescrito en el TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, del 26 de enero de 2018, en ejercicio de la facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018, y, con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, a instancia de parte, el error material incurrido en el Número de Referencia 1 del ANEXO de la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR, únicamente en el extremo que se consignó como “TIPO DE PROCESO: ADJUDICACION SIMPLIFICADA”, entendiéndose que lo correcto es “TIPO DE PROCESO: CONTRATACIÓN DIRECTA”, para el Servicio de “Contratación de Póliza de Seguros de Riesgos Personales del Gobierno Regional del Callao”; destacando que con la presente rectificación no se altera lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión que contiene el acto administrativo original.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR.


ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, cumpla con notificar la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Lic. Jaime Francisco Romero Bonilla
 GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO


 WALTHER JESÚS LUYO BARAHONA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 349 Fecha: 26 JUN. 2019